



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
*Departamento Elaboración de Actas*  
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020  
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019

**EXTRACTO DE ACTA No.0105**  
Sesión Ordinaria del día 17 de octubre de 2018

Página 1

**INICIATIVA: 00740-2018-SLO-SE**

PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA CORPORACIÓN DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA LÍNEA NOROESTE (CORAALINO). (PROPONENTE: MANUEL DE JESÚS GÜICHARDO VARGAS Y HEINZ SIEGFRIED VIELUF CABRERA). **DEPOSITADA EL 15/8/2018. EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 29/8/2018. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 29/8/2018. ENVIADA A COMISIÓN EL 29/8/2018. EN AGENDA EL 26/9/2018. INFORME LEÍDO CON MODIFICACIONES EL 26/9/2018. EN AGENDA EL 3/10/2018. DEJADA SOBRE LA MESA EL 3/10/2018. EN AGENDA EL 10/10/2018. APROBADA EN PRIMERA CON MODIFICACIONES EL 10/10/2018.**

LA SENADORA SECRETARIA AMARILIS SANTANA CEDANO, DA LECTURA A LA REDACCIÓN ALTERNA, PRESENTADA POR LA COMISIÓN.)

**Ley que Crea la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de la Línea Noroeste  
(CORAALINO)**

**CONSIDERANDO PRIMERO:** Que la provincia Valverde cuenta con una extensión territorial de 823.38 kilómetros cuadrados y una población que supera las 160,000 personas, compuesta por



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
*Departamento Elaboración de Actas*  
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020  
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



**EXTRACTO DE ACTA No.0105**  
Sesión Ordinaria del día 17 de octubre de 2018

Página 2

los municipios Mao, Esperanza y Laguna Salada; siendo sus principales ríos: el Yaque del Norte, Mao y Ámina;

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** Que la provincia Montecristi, cuenta con una extensión territorial de 1,924.35 kilómetros cuadrados y una población aproximada de 112,000 personas, compuesta por los municipios San Fernando de Montecristi, Castañuelas, Guayubín, Las Matas de Santa Cruz, Pepillo Salcedo y Villa Vásquez; siendo sus principales ríos: El Yaque del Norte, Guayubín, Maguaca, Chacuey, Aminilla y Cana;

**CONSIDERANDO TERCERO:** Que la provincia Dajabón cuenta con una extensión territorial de 1,020.73 kilómetros cuadrados y una población aproximada de 63,000 personas, compuesta por los municipios Dajabón, El Pino, Loma de Cabrera, Partido y Restauración; siendo su principal río es el Masacre, que sirve como línea fronteriza desde la ciudad de Dajabón hasta su desembocadura;

**CONSIDERANDO CUARTO:** Que la provincia Santiago Rodríguez posee una extensión territorial de 1,111.14 kilómetros cuadrados, con una población aproximada de 60,000 personas, compuesta por los municipios San Ignacio de Sabaneta, Los Almácigos y Monción; siendo sus principales ríos: Guayubín, Mao, Yaguajay y la presa de Monción; felicidades

**CONSIDERANDO QUINTO:** Que las referidas provincias poseen un gran potencial en términos de recursos hídricos, para cubrir satisfactoriamente su demanda y suplir de este vital líquido a comunidades pertenecientes a otras jurisdicciones;

**CONSIDERANDO SEXTO:** Que sin embargo es notorio cómo cada día se deterioran de manera



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
*Departamento Elaboración de Actas*  
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020  
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



**EXTRACTO DE ACTA No.0105**  
Sesión Ordinaria del día 17 de octubre de 2018

Página 3

acelerada los ríos, arroyos, cañadas, lagos, playas, presas, lagunas y manantiales de estas provincias, por falta de protección efectiva y uso el no racional de los recursos naturales, al extremo de que muchas de estas fuentes se han convertido en depósitos de aguas residuales y como tal, en focos de contaminación, de enfermedades, de degradación de la flora y la fauna y deterioro progresivo del medio ambiente;

**CONSIDERANDO SÉPTIMO:** Que en virtud del potencial hidrológico que tienen las referidas provincias que conforman la Línea Noroeste, es necesario una real y efectiva administración del sistema de manejo de las aguas que permita obtener un eficiente abastecimiento de agua potable y la correcta disposición de las aguas residuales, en beneficio de la salud de los moradores de las referidas provincias y sus poblaciones vecinas, así como el desarrollo industrial y comercial de las mismas;

**CONSIDERANDO OCTAVO:** Que se hace imperativo la necesidad de crear una entidad que impulse el progreso, desarrollo y modernización de todos los aspectos correspondientes a las fuentes acuíferas, garantizando un suministro de calidad para la población y para el uso comercial e industrial, además de la correcta operación y mantenimiento de los sistemas sanitarios y de alcantarillado de los diferentes municipios que conforman las provincias Valverde, Montecristi, Santiago Rodríguez y Dajabón;

**CONSIDERANDO NOVENO:** Que es obligación del Estado Dominicano asegurar el correcto abastecimiento de agua potable, la deposición de las aguas residuales y la protección de los recursos hídricos y medio ambientales, en beneficio de la salud y el desarrollo económico de toda la



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
*Departamento Elaboración de Actas*  
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020  
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



**EXTRACTO DE ACTA No.0105**  
Sesión Ordinaria del día 17 de octubre de 2018

Página 4

población.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana.

**VISTA:** La Ley No. 5994 del 30 de julio de 1962, que crea el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA).

**VISTA:** La Ley No. 5852, del 29 de marzo de 1962 sobre Dominio de Aguas Terrestres y Distribución de Aguas Públicas y sus modificaciones.

**VISTA:** La Ley No. 6 del 8 de septiembre de 1965, que crea el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI).

**VISTA:** La Ley No. 487, del 15 de octubre de 1969, sobre Control de la Explotación y Conservación de las Aguas Subterráneas.

**VISTA:** La Ley No.498, del 11 de abril de 1973 que crea la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo, del 11 de abril de 1973.

**VISTA:** La Ley No.582, del 4 de abril de 1977, que crea la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santiago.

**VISTA:** La Ley No.89-97, del 16 de mayo del año 1997, que crea la Corporación de Acueducto y



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
*Departamento Elaboración de Actas*  
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020  
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



**EXTRACTO DE ACTA No.0105**  
Sesión Ordinaria del día 17 de octubre de 2018

Página 5

Alcantarillado de Moca.

**VISTA:** La Ley No.64-00, del 18 de agosto de 2000, que crea la Secretaria de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

**CAPÍTULO I**  
**DEL OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

**Artículo 1.-Objeto de la ley.** Esta ley tiene por objeto la creación de la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de la Línea Noroeste, con la finalidad de asegurar la correcta administración, manejo y uso de los recursos hídricos, y la correcta deposición de las aguas residuales, en beneficio de las provincias que la integran.

**Artículo 2.-Ámbito de aplicación.** El ámbito de aplicación de esta ley es para las provincias Valverde, Montecristi, Santiago Rodríguez y Dajabón, y cada uno de los municipios que las integran.

**CAPÍTULO II**



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
*Departamento Elaboración de Actas*  
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020  
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



**EXTRACTO DE ACTA No.0105**  
Sesión Ordinaria del día 17 de octubre de 2018

Página 6

**DE LA CORPORACIÓN DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DE LA LÍNEA  
NOROESTE**

**Artículo 3.-Creacion.** Se crea la Corporación de Acueductos y Alcantarillados de la Línea Noroeste (CORAALINO), conformado por las provincias Valverde, Montecristi, Santiago Rodríguez y Dajabón, como entidad pública descentralizada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica.

**Párrafo.** La CORAALINO está adscrita al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien ejercerá sobre ésta la potestad de tutela, a los fines de verificar que su funcionamiento se ajuste con las disposiciones legales establecidas.

**Artículo 4.-Sede.** La CORAALINO tiene su sede principal en la ciudad de Mao, provincia Valverde, creando oficinas provinciales en las además provincias que la integran, las cuales se encargaran de tramitar los asuntos de su jurisdicción.

**Artículo 5.-Atribuciones.** La CORAALINO tiene las siguientes atribuciones:

- 1) Administra, operar y mantener los acueductos y alcantarillados de los municipios que conforman las provincias Valverde, Montecristi, Santiago Rodríguez y Dajabón;
- 2) Defender y proteger los recursos hídricos, sus cuencas hidrográficas y sus zonas de influencias, para su adecuado uso y preservación con fines futuros;



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
*Departamento Elaboración de Actas*  
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020  
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



**EXTRACTO DE ACTA No.0105**  
Sesión Ordinaria del día 17 de octubre de 2018

Página 7

- 3) Promover programas de sanidad y correcta disposición de excretas en zonas rurales y barrios periféricos de los centros poblados, de las diferentes jurisdicciones municipales;
- 4) Promover en toda la población campañas educativas sobre el correcto uso del agua;
- 5) Otras atribuciones consignadas en su reglamento interno.

**CAPÍTULO III**  
**DEL CONSEJO DIRECTIVO**

**Artículo 6.-Consejo Directivo.** Se crea el Consejo Directivo, como organismo superior de la CORAALINO.

**Artículo 7.-Integración.** Consejo Directivo está integrado por:

- 1) El Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales quien lo preside; y a falta de éste un Viceministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales designado para tales fines.
- 2) El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social o su representante;
- 3) El Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA) o su representante;



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
*Departamento Elaboración de Actas*  
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020  
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



**EXTRACTO DE ACTA No.0105**  
Sesión Ordinaria del día 17 de octubre de 2018

Página 8

- 4) Un alcalde por cada provincia escogido en consenso por los municipios que las integran;
- 5) Un representante no gubernamental por cada uno de los Consejos de Desarrollo Provincial de las indicadas provincias;
- 6) El Director Ejecutivo de la CORAALINO, que funge como secretario con voz, pero sin voto.

**Artículo 8.-Convocatoria.** El Consejo Directivo de la CORAALINO debe ser convocado, por escrito, por su presidente, debiendo sesionar en la forma que establece su reglamento interno.

**Artículo 9.- Quórum.** La CORAALINO puede deliberar válidamente con la mitad más uno de sus miembros.

**Artículo10.-Decisiones.** Las decisiones se toman por mayoría de votos, entendiéndose esto, por más de la mitad de los votos de los miembros de la CORAALINO presentes en la reunión.

**Párrafo.** En caso de empate, el presidente tendrá el voto decisivo.

**Artículo 11.- Atribuciones del Consejo Directivo.** El Consejo Directivo de la CORAALINO tiene las siguientes atribuciones:



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
*Departamento Elaboración de Actas*  
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020  
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



**EXTRACTO DE ACTA No.0105**  
Sesión Ordinaria del día 17 de octubre de 2018

Página 9

- 1) Trazar las políticas a seguir por la CORAALINO, para el logro de sus objetivos y propósitos;
- 2) Implementar las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas de acueductos y alcantarillados de las provincias Valverde, Montecristi, Santiago Rodríguez y Dajabón;
- 3) Elaborar, aprobar o modificar los reglamentos internos necesarios a los fines de la entidad;
- 4) Resolver los asuntos de orden técnico o administrativo que le sean planteados;
- 5) Resolver todo lo relativo al empleo de los fondos y recursos de la CORAALINO, conforme a lo establecido por los reglamentos;
- 6) Aprobar la contratación de empréstitos con el Estado dominicano e instituciones nacionales e internacionales;
- 7) Señalar al Poder Ejecutivo las situaciones en las cuales debe proceder a expropiaciones por causa de utilidad pública, necesaria para la ejecución de sus programas, planes y proyectos de conformidad con las leyes de expropiación;
- 8) Homologar los acuerdos internacionales suscritos por el Director Ejecutivo;



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
*Departamento Elaboración de Actas*  
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020  
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



**EXTRACTO DE ACTA No.0105**  
Sesión Ordinaria del día 17 de octubre de 2018

Página 10

- 9) Supervisar el saneamiento de las aguas conjuntamente con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social;
- 10) Designar al Sub-Director Técnico y al Sub-Director Administrativo y fijar los salarios de estos profesionales;
- 11) Homologar aquellos contratos y acuerdos nacionales suscritos por el Director Ejecutivo; que por su contenido necesitan de su aprobación, conforme a lo establecido en su reglamento interno;  
Elaborar y someter la propuesta de presupuesto para la sostenibilidad financiera de la CORAALINO a fin de que pueda ser incluida en la Ley de Presupuesto General del Estado;
- 12) Promover campañas educativas a la ciudadanía en torno al valor del agua y protección de los recursos hídricos;
- 13) En coordinación con los Ministerios de Defensa; Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI), establecer un programa de protección de las cuencas hidrográficas, evitando la deforestación, la adición de residuos sólidos, aguas servidas y cualquier otro contaminante que tienda a degradar los ríos, arroyos, cañadas, manantiales, lagos, lagunas;
- 14) Establecer la programación y el plan estratégico de la CORAALINO con el objetivo de ejecutar las actividades tendentes al logro de la excelencia en el suministro de agua potable,



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
*Departamento Elaboración de Actas*  
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020  
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



**EXTRACTO DE ACTA No.0105**  
Sesión Ordinaria del día 17 de octubre de 2018

Página 11

tratamiento y disposición de aguas residuales;

- 15) Coordinar y ordenar ejecutar actividades con instituciones públicas y privadas con funciones afines, para el logro de los objetivos que persigue la CORAALINO;
- 16) Ordenar la construcción de plantas de tratamiento de aguas servidas en los centros poblados de los diferentes municipios de las provincias, en coordinación con los ayuntamientos municipales de dichas jurisdicciones;
- 17) Delegar a favor de Director Ejecutivo los poderes necesarios, para que este pueda realizar en representación de la CORAALINO cualquier acto o actividad útil al buen funcionamiento de la Corporación;
- 18) Adquirir y enajenar toda clase de bienes y derechos, mobiliarios e inmobiliarios; abrir y operar las cuentas bancarias de la CORAALINO conforme a las legislaciones vigentes;
- 19) Otras que sean establecidas en el reglamento interno.

**CAPÍTULO IV**  
**DEL DIRECTOR EJECUTIVO**



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
*Departamento Elaboración de Actas*  
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020  
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



**EXTRACTO DE ACTA No.0105**  
Sesión Ordinaria del día 17 de octubre de 2018

Página 12

**SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES:** La iniciativa No.740-2018, vamos a suspender su lectura, hasta el Artículo 11, inclusive.